

Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41- Perú Tel.: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816 e-mail: <u>sid@osiptel.gob.pe</u> www.osiptel.gob.pe

Lima, 12 de abril de 2004

## C. 138 - PD.GCC/2004

Señor Congresista
PEDRO MORALES MANSILLA
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Presente.-

Ref.: Pedido N° 0064-2004/PMM-CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para acusar recibo del pedido de la referencia, mediante el cual solicita al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, se tome en cuenta en la elaboración del informe de evaluación sobre la solicitud de renovación del plazo del contrato de concesión con la empresa Telefónica del Perú S.A.A., la importancia de renegociar el contrato de concesión en lo referente a una serie de aspectos.

Al respecto se debe indicar que de conformidad con la cláusula cuarta de los contratos de concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, suscritos entre el Estado peruano, representado por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción de la República del Perú y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones del Perú S.A. (ENTEL) así como con la Compañía Peruana de Teléfonos S.A. (CPT) aprobados mediante Decreto Supremo N° 11-94-TC, antes de que la autoridad correspondiente tome una decisión respecto a la solicitud de renovación, OSIPTEL deberá presentar un informe, denominado informe de evaluación.

Conforme a lo indicado en los referidos contratos, el informe de evaluación debe señalar si, y en qué medida, la empresa concesionaria, actualmente Telefónica del Perú S.A.A., durante el período de los cinco (5) años anteriores o durante el plazo de la concesión, ha cumplido con:

- (i) sus obligaciones establecidas en las Cláusulas 6, 8 y 9;
- (ii) las reglas de interconexión establecidas en la cláusula 10;
- (iii) las reglas de competencia establecidas en la cláusula 11;
- (iv) los mandatos y reglamentos que han sido debidamente emitidos por OSIPTEL; y,
- (v) prestado sus servicios públicos de telecomunicaciones y llevado sus negocios conforme a las leyes del Perú.



## C. 138 – PD.GCC/2004

En cumplimiento de lo anterior, el informe de evaluación que OSIPTEL ha elaborado y remitido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones contiene la evaluación entre los años 1999 y 2003 respecto de las materias que deben ser consideradas en los contratos de concesión como parte de dicho informe. En tal sentido, OSIPTEL carece de facultades para pronunciarse en dicho informe respecto de aspectos referidos a la renegociación del contrato.

De otra parte, atendiendo a su solicitud, adjunta a la presente comunicación se remiten los siguientes documentos:

- a) Copia del informe de evaluación enviado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 19 de febrero de 1999, mediante carta C.114 PD.L/99.
- b) Copia de los informes remitidos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante las cartas C.1028-GG.L/2000, C. 1304-GG.L/2000 y C.346-GG.L/2001, considerados para la modificación de los anexos de los contratos de concesión, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2001-MTC/15.03 del 19 de abril de 2001.

Finalmente, se hace de su conocimiento que en aplicación del principio de transparencia que guía nuestra actuación institucional, estamos publicando en nuestra página web vuestras comunicación y la presente respuesta.

Sin otro particular, reitero a usted las expresiones de mi mayor consideración.

Atentamente,

EDWIN SAN ROMÁN Z.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

Adj.: Lo indicado